

## Cooperativas. Informe Socioeconómico y Estado de Valor Agregado Cooperativo: Res. INAES 189/2021

Piacquadio, Cecilia

Abstract: Se realiza un comentario de la res. INAES 189/2021 que deroga las res. [INAES] 957/2019 y 1437/2020 y reglamenta el contenido del Informe Socioeconómico de Cooperativas que prevé la exteriorización de un estado de valor agregado cooperativo.

### I. Introducción

La res. INAES 189/2021 (BO 17/03/2021) deroga las res. [INAES] 957/2019 y 1437/2020 y establece la presentación de un Informe Socioeconómico que subsume entre sus indicadores la revelación de un Estado de Valor Agregado Cooperativo. En el presente trabajo abordamos los principales aspectos de la mencionada reglamentación.

### II. La res. INAES 189/2021

Los considerandos de la res. INAES 189/2021 (BO 17/03/2021) reglamentan la presentación de Informes Socioeconómicos de entes cooperativos [y mutuales] y, en este marco, exigen la presentación de un Estado de Valor Agregado Cooperativo (1). Pese a que se trata de aspectos previamente reglamentados por la res. INAES 1437/2020 (BO 06/01/2021) los Considerandos de la res. [INAES 189/2021] que se analiza fundamentan la existencia de esta nueva norma en virtud del solapamiento normativo generado por el dictado de la res. 1437/2020 la cual había oportunamente omitido reglamentar la abrogación de la res. INAES 957/2019 generando, en consecuencia, una superposición en las revelaciones requeridas (2).

Así, la res. INAES 189/2021 cuyas notas salientes mencionamos seguidamente deroga las res. [INAES] 957/2019 (3) y 1437/2020 y reglamenta el contenido del Informe Socioeconómico de Cooperati-vas (4) que prevé, entre sus indicadores, la exteriorización de un Estado de Valor Agregado Cooperativo (5).

Relativo a la fecha a partir de la cual las cooperativas deben presentar informes de naturaleza socioeconómica la autoridad de aplicación decreta:

a. Ejercicios con cierre a partir del mes de diciembre 2020 inclusive y hasta el 30/11/2021: Los entes cooperativos excepto las cooperativas de trabajo deben presentar la información exigida en las Dimensiones Identificación; Localización, Tamaño; Apertura cooperativa; No Discriminación; Participación de los asociados en órganos, Apertura y movilidad en órganos de dirección y control del Anexo I ["Matriz de Indicadores de Cooperativas"] de la res. 189/2021 (6).

b. Ejercicios con cierre a partir del 01/12/2021: Los entes cooperativos excepto las cooperativas de trabajo deben cumplimentar la presentación de la totalidad de los ítems establecidos en el Anexo I ["Matriz de Indicadores de Cooperativas"] y el Estado de Valor Agregado Cooperativo reglamentado en el Anexo III ["Valor Agregado Cooperativo VAC"] (7).

c. Ejercicios cerrados a partir del mes de diciembre 2021 inclusive: Las cooperativas de trabajo deben presentar la información exigida en las Dimensiones Identificación, Localización, Tamaño, Apertura cooperativa, No Discriminación, Participación de los asociados en órganos, Apertura y Movilidad en órganos de dirección y control del Anexo I ["Matriz de Indicadores de Cooperativas"] de la res. 189/2021 (8).

Los Informes Socioeconómicos de la res. INAES 189/2021 deben ser remitidos a INAES

a través de la plataforma TAD u otra vía determinada por ese organismo dentro de un plazo de seis meses posteriores al cierre de cada ejercicio económico (9). La presentación de los referidos Informes [Socioeconómicos] constituye condición esencial para la emisión del Certificado de vigencia institucional establecido según res. INAES 1058/2016 (10).

## II.1. Informe socioeconómico para cooperativas

El Anexo I "Matriz de Indicadores de Cooperativas" de la res. 189/2021 presenta un formulario que prevé la revelación de información acerca de la identificación, localización y tamaño del ente, composición de los órganos, información relativa a las contrataciones de personal, información sobre el capital cooperativo y reservas, estimación del Valor Agregado Cooperativo creado y distribuido, información sobre inversión en la comunidad y gestión ambiental, entre otros.

Seguidamente detallamos las notas salientes de las revelaciones a efectuar relativo a las distintas dimensiones abordadas por la autoridad de aplicación:

a. Relativo a la dimensión Identificación (INAES 2021, Anexo I: 1) el ente debe revelar la denominación de la cooperativa, fecha de constitución, número de matrícula, fecha de la última asamblea ordinaria y fecha de realización del informe socioeconómico.

b. Respecto a la dimensión Localización (INAES 2021, Anexo I: 1) la autoridad de aplicación reglamenta la revelación del domicilio legal del ente y sus sedes.

c. Relativo a la dimensión Tamaño (INAES 2021, Anexo I: 1-2) se prevén exteriorizaciones relativas a la actividad (facturación total, principales actividades) y [relativas] a la situación financiera en cuyo marco prevé la exteriorización de las mediciones del Activo Corriente, Activo No Corriente, Pasivo Corriente, Pasivo No Corriente, Patrimonio Neto y Resultado del ejercicio. Asimismo, prevé la exteriorización de la cantidad total de asociados al cierre del ejercicio.

d. Respecto a la dimensión Apertura cooperativa (INAES 2021, Anexo I: 3) requiere la revelación de los siguientes aspectos:

- composición de los asociados, en cuyo marco debe exteriorizarse si se trata de personas humanas o jurídicas y, en este último caso, si se trata de personas jurídicas privadas o públicas.

- movimientos en la base social, en este sentido requiere la revelación de: (i) altas detallando información según género y, de tratarse de incorporación de una persona jurídica, detallando información según se trate de una persona jurídica privada o pública y, asimismo; (ii) desvinculaciones, debiendo exteriorizarse la naturaleza voluntaria o forzosa de esta.

e. Relativo a la dimensión No Discriminación (INAES 2021, Anexo I: 3-4) prevé la revelación de la composición según rango etario, género e indicación de personas con capacidades diferentes del Consejo de Administración, órgano de fiscalización privada [Sindicatura/Comisión Fiscalizadora], personal del ente y personas humanas asociadas.

f. Respecto a la dimensión Participación de los asociados en órganos (INAES 2021, Anexo I: 4-5) prevé la exteriorización de información relativa a los asistentes a las Asambleas ordinarias con indicación de género, tipo de persona (humana/jurídica), rango etario y, en el caso de asambleas de delegados, porcentaje de participación en asambleas de distrito y porcentaje de participación en asambleas ordinarias. Relativo al Consejo de Administración requiere la revelación de la composición por género, rango etario e indicación de la forma de instrumentación de las reuniones [presenciales/virtuales], estimación promedio de la cantidad de participantes titulares e indicación acerca de si el trabajo desempeñado es retribuido o no. Asimismo, relativo al órgano de fiscalización

privada [Sindicatura/Comisión Fiscalizadora] prevé la revelación de la composición por género y rango etario de titular/es y suplente/s e indicación acerca de si el trabajo desempeñado es retribuido o no.

g. Relativo a la dimensión Otras Formas de Participación (INAES 2021, Anexo I: 5-6) prevé la exteriorización de información acerca de Comisiones ad-hoc con indicación de cantidad de comisiones en el ejercicio, y cantidad de participantes totales con detalle según género y distribución por rango etario. Asimismo, prevé la revelación de cantidad de encuestas realizadas y encuestados consultados. También reglamenta la revelación acerca de la existencia de mecanismos de reclamos y, eventualmente, cantidad de reclamos/sugerencias recibidas en el ejercicio. Reglamenta, además, la exteriorización de información acerca del porcentaje de asociados proveedores, asociados trabajadores y asociados consumidores/usuarios.

h. Relativo a la dimensión Apertura y Movilidad en órganos de Dirección y Control (INAES, 2021, Anexo I: 6) requiere, respecto al Consejo de Administración y Órgano de fiscalización privada [Sindicatura/Comisión Fiscalizadora], la revelación de nuevos ingresos en el ejercicio, composición según género, edad promedio y cantidad de integrantes menores de 35 años.

i. Respecto a la dimensión Relaciones laborales (INAES, 2021, Anexo I: 6-7) prevé la identificación de Convenios Colectivos de Trabajo [en adelante, CCT] y Sindicatos, cantidad de trabajadores por CCT y masa salarial devengada por los trabajadores respectivos.

j. En relación con la dimensión Ética en el Trabajo (INAES, 2021, Anexo I: 7-8) requiere la exteriorización de cantidad de trabajadores permanentes y temporales con indicación de masa salarial devengada e ingresos y egresos durante el ejercicio con mención del nivel educativo y titulación alcanzados por los trabajadores permanentes. Asimismo, requiere revelar información relativa a asesores externos al ente cooperativo según género, servicios contratados a cooperativas de trabajo según naturaleza del servicio contratado, cantidad de trabajadores afectados en las respectivas contrataciones de servicios [a las cooperativas de trabajo] e importe abonado por contratación.

k. En relación con la dimensión Capital cooperativo (INAES, 2021, Anexo I: 8) la autoridad de aplicación requiere la revelación del capital cooperativo suscrito, capital cooperativo [suscrito y] pendiente de integración y, asimismo, incrementos [del capital cooperativo] durante el ejercicio. También exige revelar en esta dimensión información acerca de las Reservas.

l. Respecto a la dimensión Valor Agregado Cooperativo y su Distribución (INAES, 2021, Anexo I: 8-10) prevé la exteriorización del Estado respectivo [Estado de Valor Agregado Cooperativo] el cual revela la generación del Valor Agregado con indicación de los rubros respectivos y, asimismo, los grupos sociales destinatarios del mencionado valor cooperativo generado. En el capítulo siguiente subrayamos los principales aspectos relativos a este Estado.

m. Relativo a la dimensión [Autonomía e Independencia] de la propia cooperativa-Independencia financiera (INAES, 2021, Anexo I: 10) se requiere la estimación de los indicadores siguientes:

Fondos propios/Activo total.

Patrimonio Neto/Activo Total.

Activo Corriente/Pasivo Corriente.

Pasivo/Patrimonio Neto.

Activo/Pasivo.

a. Respecto a la dimensión Vínculos con el Estado (INAES, 2021, Anexo I: 10-11), se prevé que el ente revele relativo al nivel nacional, provincial y municipal: (i) cantidad de representantes en organismos del Estado con identificación de tales organismos e indicación del tipo de vínculo (técnico/financiero o comercial); (ii) participación en programas gubernamentales con identificación del programa e indicación del tipo de vínculo (técnico, financiero o comercial); y (iii) financiamiento estatal con identificación de la naturaleza (subsidio o crédito) e importe.

b. Relativo a la dimensión Participación accionaria en empresas de otro carácter jurídico (INAES, 2021, Anexo I: 11) se prevé la revelación según forma jurídica instrumentada por la emisora del porcentaje de participación del ente cooperativo inversor.

c. Respecto a la dimensión Educación (INAES, 2021, Anexo I: 11-12) se requiere la revelación de las erogaciones efectuadas en capacitación a asociados, dirigentes y personal con indicación de género y rango etario (menores a 35 años/entre 35 y 60 años/más de 60 años) de las personas destinatarias de las instancias de formación.

d. Relativo a la dimensión Información (INAES, 2021, Anexo I: 12) se prevé la revelación de las erogaciones efectuadas en la promoción del cooperativismo, campañas de concientización, herramientas de difusión utilizadas y erogaciones efectuadas en instrumentos de difusión propios y externos.

e. Respecto a la dimensión Integración con otras cooperativas (INAES, 2021, Anexo I: 12-13) se reglamenta la exteriorización de información acerca de: (i) vínculos asociativos con otras cooperativas con indicación del tipo de vínculo (fusión, integración, préstamos, inversiones conjuntas en la comunidad o participación en proyectos educativos, sociales y culturales); (ii) acciones desarrolladas en conjunto (clasificadas según la naturaleza educativa, económica o técnico-productiva); y (iii) entes apadrinados.

f. Relativo a la dimensión Integración representativa (INAES, 2021, Anexo I: 13) prevé, en caso de integración federativa, la revelación de la identificación de la cooperativa de grado superior, año de la integración federativa y capital aportado.

g. Respecto a la dimensión Vinculación con poderes públicos (INAES, 2021, Anexo I: 13) la autoridad de aplicación reglamenta la exteriorización de la participación del ente según niveles de gobierno (local/provincial/nacional) con indicación de la cantidad de representantes según género.

h. Relativo a la dimensión Alianzas estratégicas con organizaciones de la comunidad (INAES, 2021, Anexo I: 13) se debe revelar: (i) el importe erogado en donaciones con indicación del destinatario y naturaleza de la organización beneficiaria (organizaciones de la tercera edad, organizaciones para la niñez y comedores comunitarios); y (ii) donaciones efectuadas que tengan por finalidad el desarrollo de talleres con indicación del importe erogado e identificación de la organización beneficiaria.

i. Respecto a la dimensión Gestión medioambiental (INAES, 2021, Anexo I: 13-14) el ente debe exteriorizar: (i) erogaciones efectuadas en auditoría ambiental con indicación del importe erogado y descripción de las actividades involucradas; (ii) erogaciones efectuadas en la preservación y cuidado del ambiente con indicación de las sumas dinerarias aplicadas y descripción de la actividad implementada; (iii) erogaciones efectuadas destinadas a mejorar la calidad de vida de la comunidad con indicación del importe erogado y descripción de la actividad desarrollada.

## II.2. Estado de Valor Agregado Cooperativo

El Anexo III (11) de la res. INAES 189/2021 detalla conceptos inherentes al Estado de Valor Agregado Cooperativo [en adelante, EVAC] cuya exteriorización está prevista en el Anexo I "Matriz de Indicadores de Cooperativas" de la mencionada resolución del organismo de aplicación cuyos aspectos principales abordáramos en el capítulo precedente.

La autoridad de aplicación observa que la elaboración del EVAC surge de información emanada del Estado de Resultados, sus Notas, Cuadros Anexos de Gastos y [Cuadros Anexos] de Resultados por sección (12). Señala, asimismo, que en caso de que el ente emisor presentase Estados Contables Consolidados, la elaboración del EVAC debe basarse en dichos Estados [es decir, en tal caso el EVAC debe basarse en los Estados Contables Consolidados] (13). Subraya, asimismo, que la retribución a los trabajadores [en el EVAC] incluye las contribuciones patronales (14) y define al valor económico generado como aquel [valor] creado por la organización y los grupos sociales con los que el ente se relaciona susceptible de medirse principalmente por la diferencia entre las ventas y los insumos adquiridos a terceros devengados en el ejercicio (15).

Observa la autoridad de aplicación que el concepto de valor agregado involucra la retribución a los distintos grupos sociales que intervienen en la creación de este, cuya fundamentación reside en conceptos macroeconómicos (16) que, en virtud de exteriorizar aspectos relativos a la sustentabilidad, proporciona información relevante a los distintos grupos de interés (17).

Distingue la autoridad de aplicación entre un VAC invisibilizado inherente a transferencias de valor a asociados en el marco de las operaciones efectuadas entre el ente cooperativo y sus miembros [es decir, personas humanas o jurídicas asociadas] y un VAC directo y visibilizado que resulta abordado en el EVAC reglamentado en la res. INAES 189/2021 (18). El referido EVAC directo y visibilizado se origina en la sumatoria de los siguientes componentes (19):

- Retribución a trabajadores, directivos y miembros del organismo de fiscalización privada [Sindicatura/Consejo de Vigilancia].

- Retribución al Estado [nacional, provincial y municipal].- Retribución al capital de terceros- Retribución a los asociados.

- Retribución al patrimonio.

- Donaciones y aportes no reembolsables a organizaciones sociales.

Seguidamente se detallan los principales componentes del EVAC (20):

Generación del VAC:

Exterioriza el valor creado por la cooperativa emisora y, asimismo, el valor recibido en transferencia. La autoridad de aplicación detalla los rubros involucrados en la referida creación de valor, cuyas notas salientes detallamos seguidamente:

1. Ingresos (21): Incluye los siguientes componentes:

a) Ingresos por Ventas (22) [de bienes y servicios]: hace referencia al Resultado positivo que se devenga en el marco de las operaciones de ventas de bienes o servicios que constituyan la actividad ordinaria del ente según estatuto.

b) Otros ingresos (23): Se trata de ingresos [es decir, Resultados Positivos devengados] no atribuibles a la actividad ordinaria del ente según estatuto y que no hubieran sido recibidos en transferencia, concepto este último que resulta abordado en los siguientes acápite. Un ejemplo al respecto sería el Resultado positivo devengado por la baja de un elemento de Bienes de Uso.

c) Ingresos por la construcción de Activos propios (24): La autoridad de aplicación observa que numerosos entes construyen activos para su propia utilización y que, en este marco, el importe por el cual los respectivos activos [construidos dentro del ente] resultan activados, debe considerarse una transferencia interna, es decir el mencionado valor contable del activo construido tiene, relativo al EVAC, un tratamiento asimilable a producción vendida para la propia empresa y, en consecuencia, debe exteriorizarse como un ingreso dentro del rubro [Ingresos por la construcción de Activos propios] que se analiza.

En contrapartida, el costo de los insumos [bienes o servicios] adquiridos a terceros que hubiera impactado en el costo del activo construido debe exteriorizarse en el rubro "Insumos adquiridos a terceros" dentro de la Generación de VAC que se analiza en los siguientes acápite; (ii) el costo laboral devengado por la mano de obra propia y que hubiera sido activado al costo del activo construido debe exteriorizarse en la Distribución de VAC en el rubro que revela la retribución de los trabajadores del ente, es decir, en el referido a Remuneraciones al personal, directivos y fiscalizadores (25).

d) Previsión para desvalorización de créditos (26): Exterioriza importes que hubieran impactado en el Resultado del ejercicio en concepto de previsión para desvalorización de créditos y reversión de tales previsiones.

2) Insumos adquiridos a terceros (27): Revela cuantías en concepto de insumos —materias primas, bienes de cambio y servicios— que hubieran impactado en el resultado del ejercicio en concepto de costo de los productos vendidos. La autoridad de aplicación excluye taxativamente de este rubro a los gastos en personal propio y las locaciones de servicios por contrataciones con trabajadores de la economía popular y sus organizaciones que deben exteriorizarse dentro de la "Distribución de VAC" en el mismo rubro en que se revelan las retribuciones al personal (28). Asimismo, incluye cuantías que hubieran impactado en el resultado del ejercicio en concepto de materiales, energía y servicios adquiridos a terceros (29).

3) Pérdida y recupero de valores de activos (30): Incluye importes que hubieran impactado en el Resultado del ejercicio en concepto de ajustes en la medición de bienes de cambio, bienes de uso, inversiones, entre otros. Se excluyen taxativamente los importes devengados en concepto de constitución y reversión por desvalorización de créditos los cuales, según indicáramos supra, se exteriorizan dentro del acápite Previsión para desvalorización de créditos.

4) Depreciaciones y amortizaciones (31) : Se exteriorizan en este rubro importes que hubieran impactado en el resultado del ejercicio en concepto de desvalorización sistemática [depreciaciones y amortizaciones] de Activos no corrientes.

5) Valor agregado recibido en transferencia (32): Exterioriza el valor creado por terceros [personas físicas y jurídicas distintas de la cooperativa emisora] que fluye hacia esta. Es decir, es valor creado puertas afuera [de la cooperativa] que fluye hacia adentro de ella. Incluye:

a- Resultado por participación en subsidiarias (33);

b- Ingresos financieros (34): Se exteriorizan en este rubro la totalidad de ingresos financieros devengados en el ejercicio en tanto no constituyan la actividad principal;

c- Otros ingresos (35): Se revelan en este rubro conceptos que representan valor creado por terceros ajenos a la cooperativa emisora que fluyan hacia ella y que, en virtud de su naturaleza, no sean susceptibles de revelarse en los acápite precedentes. La autoridad de aplicación señala a modo enunciativo dividendos devengados por participaciones permanentes medidas a costo y alquileres [positivos] devengados [es decir, desde la óptica de

la cooperativa como locadora] en tanto no constituya la actividad principal del ente (36).

#### Distribución del VAC:

Exterioriza la forma en que el VAC fue distribuido por la cooperativa. La autoridad de aplicación enuncia los principales componentes de dicha distribución. A continuación, subrayamos las notas salientes de los rubros involucrados.

1. Remuneraciones al personal, directivos y fiscalizadores (37): Se revelan en este rubro conceptos que hubieran impactado en el costo de productos o bienes vendidos o, asimismo, en el resultado del ejercicio en concepto de:

a. Remuneración directa (38): Incluye importes devengados en concepto de remuneraciones, sueldo anual complementario, honorarios de administración, vacaciones, horas extras, entre otros. Deben revelarse en este rubro, asimismo, las contribuciones patronales devengadas sobre los conceptos mencionados (39).

b. Beneficios (40): Se exteriorizan en este rubro cuantías devengadas en concepto de asistencia médica, alimentación, transporte, planes de beneficios jubilatorios. Se excluyen taxativamente importes devengados en concepto de capacitación, equipos de seguridad directamente atribuibles a la función laboral del empleado (41).

c. Locaciones de servicios directos por contratación de servicios a asociados de cualquier naturaleza (42).

d. Servicios prestados por trabajadores de la economía popular y sus organizaciones (43).

e. Retribuciones a Miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización (44).

2. Al Estado (Impuestos, tasas y contribuciones) (45): Debe exteriorizarse según se trate de Retribución al Estado Nacional, Provincial o Municipal.

3. Retribución al capital de terceros (46): Se exteriorizan en este rubro importes que hubieran impactado en el Resultado del ejercicio en virtud de conceptos devengados a financistas externos de capital financiero, físico o intelectual. Se incluyen los siguientes conceptos:

a. Intereses y otros resultados originados por préstamos (incluye comerciales) y pasivos similares (47).

b. Rentas (48): Incluye los importes devengados en concepto de alquileres [desde la óptica de la cooperativa como locataria] y arrendamientos operativos [desde la óptica de la cooperativa como arrendataria en el marco de un arrendamiento operativo].

c. Otras (49): Incluye importes devengados por transferencia de valor agregado a terceros originado en capital intelectual. La autoridad de aplicación señala a modo enunciativo franquicias y seguros por riesgos del trabajo, entre otros.

4. Distribución a los asociados y/o patrimonio común (50): Se incluyen, entre otros, importes que hubieran impactado en el Patrimonio Neto en virtud de la aplicación de modelo de revaluación en la medición periódica de Bienes de Uso.

5. Donaciones y aportes no reembolsables a entidades (51): Deben clasificarse según su naturaleza en: (i) educativas; (ii) deportivas; (iii) de desarrollo cultural; (iv) con perspectiva de género; (v) de la tercera edad; (vi) de salud pública; (vii) Otras organizaciones sociales.

#### III. Bibliografía consultada

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE)(2011): "Informe 31 Área Contabilidad. Modelos de Estados Contables e Información Complementaria para Entes Cooperativos", archivo pdf disponible en:

[https://www.facpce.org.ar/NORMASWEB/index\\_argentina.php?c=2&sc=15](https://www.facpce.org.ar/NORMASWEB/index_argentina.php?c=2&sc=15).

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias (FACPCE) (2012): "Resolución Técnica 36. Normas Contables Profesionales: Balance Social", archivo pdf disponible en:

[https://www.facpce.org.ar/NORMASWEB/index\\_argentina.php?c=1&sc=1&p=2](https://www.facpce.org.ar/NORMASWEB/index_argentina.php?c=1&sc=1&p=2).

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias (FACPCE) (2016): "Resolución Técnica 44. Normas Contables Profesionales: Modificación de la Resolución Técnica 36-Balance Social", archivo pdf disponible en:

[https://www.facpce.org.ar/NORMASWEB/index\\_argentina.php?c=1&sc=1&p=1](https://www.facpce.org.ar/NORMASWEB/index_argentina.php?c=1&sc=1&p=1).

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) (2016): "Resolución 1058/2016", archivo pdf disponible en: [http://www.infoleg.gov.ar/?page\\_id=112](http://www.infoleg.gov.ar/?page_id=112).

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) (INAES) (2020 a): "Resolución 627/2020", archivo pdf disponible en:

<https://vpo3.inaes.gov.ar/files/resoluciones/INAES/RESFC-2020/627/RESFC-2020-627-APN-DI-INAES.pdf>

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) (INAES) (2020 b): "Resolución 1437/2020", archivo pdf disponible en:

<https://vpo3.inaes.gov.ar/files/resoluciones/INAES/RESFC-2020/1437/RESFC-2020-1437-APN-DI-INAES.pdf>

"Anexo I. Matriz de Indicadores de cooperativas", archivo pdf disponible en:

<https://vpo3.inaes.gov.ar/files/resoluciones/INAES/RESFC-2020/1437/Anexo1-Res-1437-20-IF-2020-91369.pdf>

"Anexo III. Valor Agregado Cooperativo (VAC)-Valor Agregado Mutuo (VAM) Consolidado", archivo pdf disponible en:

<https://vpo3.inaes.gov.ar/files/resoluciones/INAES/RESFC-2020/1437/Anexo3-Res-1437-20-IF-2020-91372.pdf>

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) (INAES) (2021): "Resolución 189/2021", archivo pdf disponible en:

<https://vpo3.inaes.gov.ar/files/Resoluciones/INAES/RESFC-2021/MARZO21/RESFC-2021-189-APN-DI-INAES.pdf>

"Anexo I. Matriz de Indicadores de Cooperativas", archivo pdf disponible en:

<https://vpo3.inaes.gov.ar/files/Resoluciones/INAES/RESFC-2021/MARZO21/ANEXO-1-IF-2021-16730976.pdf>

"Anexo III. Valor Agregado Cooperativo (VAC)", archivo pdf disponible en:

<https://vpo3.inaes.gov.ar/files/Resoluciones/INAES/RESFC-2021/MARZO21/ANEXO-3-IF-2021-16734998.pdf>

(1) En el caso de los entes mutuales, la autoridad de aplicación prevé la revelación de un Estado de Valor Agregado Mutuo.

(2) Res. INAES 189/2021, considerandos, decimosegundo y decimotercer párrafo.

(3) La res. INAES 957/2019, derogada por el art. 8° de la res. INAES 189/2021, preveía la presentación de formularios con información estadística relativa a la identificación y actividades del ente, reglamentos, órganos, entre otros, que debía ser presentada dentro de los treinta días corridos posteriores a la celebración de la Asamblea Anual Ordinaria.

(4) La Resolución INAES 189/2021 reglamenta, asimismo, el contenido de los Informes Socioeconómicos de Mutuales [Anexo II] y el [Estado de] Valor Agregado Mutuo [Anexo III].

(5) Res. INAES 189/2021, arts. 1° y 8°.

(6) Res. INAES 189/2021, art. 2°.

(7) Res. INAES 189/2021, art. 2°.

(8) Res. INAES 189/2021, art. 3°.

(9) Res. INAES 189/2021, art. 4°.



(10) Res. INAES 189/2021, art. 1.º.

(11) El Anexo III de la res. INAES 189/2021 aborda, asimismo, conceptos inherentes al Valor Agregado Mutuo cuya exteriorización se encuentra prevista en el Anexo II "Matriz de Indicadores de Mutuales" de la mencionada norma [res. INAES 189/2021].

(12) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Alcance y Presentación, acápite 1.

(13) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Alcance y Presentación, acápite 2.

(14) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Introducción, acápite 8.

(15) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Conceptos Básicos, acápite 1.

(16) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Conceptos Básicos, acápites 2 y 3.

(17) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Conceptos Básicos, acápite 5.

(18) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Conceptos Básicos, acápites 6 y 7.

(19) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Conceptos Básicos, acápite 7.

(20) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Determinación del VAC y del VAM.

(21) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Determinación del VAC y del VAM, acápite 1.1.

(22) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Determinación del VAC y del VAM, acápite 1.1, inc. a).

(23) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Determinación del VAC y del VAM, acápite 1.1, inc. b).

(24) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Determinación del VAC y del VAM, acápite 1.1, inc. c).

(25) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Determinación del VAC y del VAM, acápite 1.1, inc. c).

(26) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Determinación del VAC y del VAM, acápite 1.1, inc. d).

(27) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Determinación del VAC y del VAM, acápite 1.2.

(28) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Determinación del VAC y del VAM, acápite 1.2, inc. a).

(29) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Determinación del VAC y del VAM, acápite 1.2, inc. b).

(30) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Determinación del VAC y del VAM, acápite 1.3.

(31) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Determinación del VAC y del VAM, acápite 1.4.

(32) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Determinación del VAC y del VAM, acápite 1.5.

(33) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Determinación del VAC y del VAM, acápite 1.1, inc. a).

(34) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Determinación del VAC y del VAM, acápite 1.1, inc. b).

(35) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Determinación del VAC y del VAM, acápite 1.1, inc. c).

(36) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Determinación del VAC y del VAM, acápite 1.5, inc. c).

(37) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Determinación del VAC y del VAM, acápite 2.1.

- (38) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Determinación del VAC y del VAM, acápite 2.1, inc. a).
- (39) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Determinación del VAC y del VAM, acápite 2.1, inc. a).
- (40) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Determinación del VAC y del VAM, acápite 2.1, inc. b).
- (41) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Determinación del VAC y del VAM, acápite 2.1, inc. b).
- (42) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Determinación del VAC y del VAM, acápite 2.1, inc. c).
- (43) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Determinación del VAC y del VAM, acápite 2.1, inc. d).
- (44) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Determinación del VAC y del VAM, acápite 2.1, inc. f).
- (45) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Determinación del VAC y del VAM, acápite 2.3.
- (46) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Determinación del VAC y del VAM, acápite 2.4.
- (47) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Determinación del VAC y del VAM, acápite 2.4, inc. a).
- (48) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Determinación del VAC y del VAM, acápite 2.4 inc. b).
- (49) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Determinación del VAC y del VAM, acápite 2.4 inc. c).
- (50) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Determinación del VAC y del VAM, acápite 2.5.
- (51) Res. INAES 189/2021, Anexo III, Determinación del VAC y del VAM, acápite 13.6.